

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA  
UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES**

En la ciudad de Montevideo, el día once de octubre de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Dirección de Educación, representado por el señor Ministro Ing. Jorge Brovetto y el Director de Educación, Maestro Luis Garibaldi, con domicilio en Reconquista 535 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR), Escuela Universitaria de Bibliotecología, representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Directora de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines (EUBCA), Lic. María Gladys Ceretta, con domicilio en la calle Emilio Furgón 1427 de esta ciudad; expresan que considerando el antecedente de convenio marco suscripto por el MEC y la UDELAR, con fecha 31 de julio de 2002, declaran su voluntad de profundizar ese relacionamiento a través de un convenio específico entre la Dirección de Educación del MEC y la EUBCA, con la finalidad de promover instancias de cooperación e intercambio que resulten de mutuo beneficio para ambas instituciones y para la sociedad en su conjunto. El presente acuerdo se registrá por las siguientes cláusulas:

**I:** La Dirección de Educación del MEC y la EUBCA convienen en promover, articular y divulgar acciones a favor de la lectura como herramienta de inclusión social y desarrollo. Con esa finalidad acuerdan implementar proyectos y actividades conjuntas que favorezcan la generación y consolidación de espacios interinstitucionales vinculados a la lectura en el marco del Plan Nacional de lectura que lleva adelante la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

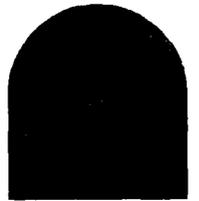
**II:** En este marco la EUBCA se compromete a apoyar a la Dirección de Educación del MEC, desde su ámbito de competencia, en la implementación de las distintas acciones comprendidas en el mencionado Plan a modo de experiencia piloto.

**III:** Para la implementación de los emprendimientos conjuntos, se contará con la presencia de docentes y estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología que imparte la EUBCA, pudiendo las partes de común acuerdo incorporar egresados de la mencionada carrera a la planificación de actividades.

**IV:** La EUBCA se compromete a colaborar con el Plan Nacional de Lectura que lleva adelante la Dirección de Educación del MEC a través de las siguientes actividades:

- a) Selección y organización básica del material bibliográfico que es enviado a los distintos destinatarios del Plan Nacional de Lectura, en 15 espacios de lectura, seleccionados a partir de criterios acordes al Plan de referencia.
- b) Implementación de hasta cuatro instancias (cursos o similares) de formación en promoción de la lectura, desde un enfoque bibliotecológico, en coordinación con los distintos actores vinculados al tema a nivel nacional.
- c) Apoyo a la formación, desarrollo y fortalecimiento de bibliotecas dirigidas a comunidades carenciadas, a través de la orientación técnica y seguimiento de los 15 espacios de lectura mencionados en el ítem a).

**V:** La precedente enumeración se realiza sin perjuicio de que puedan incorporarse otras áreas de cooperación que ambas instituciones establezcan de común acuerdo teniendo en cuenta los términos de este convenio y las regulaciones específicas a que de lugar.



**VI:** A los efectos de implementar las actividades previstas en la cláusula cuarta, la EUBCA se compromete a presentar un proyecto de trabajo que contemple las distintas actividades mencionadas, las que se desarrollarán a partir de la suscripción de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2006.

**VII:** el MEC, se compromete por su parte a transferir a la EUBCA, la suma de \$104.348 para la realización de las actividades mencionadas. Asimismo, acuerda la transferencia de la suma equivalente al 15 % del total de la transferencia con la finalidad de cubrir gastos de administración y el porcentaje correspondiente que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (Aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por resolución número 146 del 29/12/92 y ratificada por dicho órgano el 5/593 por resolución número 42).

**VIII:** Asimismo la Dirección de Educación del MEC se compromete a asumir los costos de trasladados y viáticos correspondientes de las distintas actividades que se realicen en todo el país, así como a brindar la infraestructura necesaria para la concreción de las mismas.

**IX:** Las partes acuerdan que la experiencia que se desarrolle en el marco de este acuerdo será evaluada en forma conjunta durante el desarrollo de la misma y una vez finalizada.

**X:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de un año a contar desde la fecha de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por periodos similares. En caso de que una de las partes o ambas resuelvan dejar sin efecto este acuerdo, deberá



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

denunciarlo a la otra con una antelación de 30 días anteriores a su fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ing. Quim. Jorge Brovetto  
Ministro  
M.E.C

Lic. María Gladys Ceretta  
Directora de EUBCA  
UdelaR

Mtro. Luis Garibaldi  
Director de Educación  
M.E.C